



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA'



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1071-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de octubre de 2025, informe técnico N°0413-2025-MDP/OA-TRV de fecha 29 de octubre del 2025, informe N°3146-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de octubre del 2025, carta N°220-2025/FO SAC de fecha 27 de octubre del 2025, Carta N°301-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de octubre del 2025, Carta N°218-2025/MAFERSA de fecha 22 de octubre del 2025, del Gerente General de la empresa MAFERSA COMPANY S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, establece en su numeral 83.1 y numerales subsecuentes que, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo. Y el numeral 83.2 refiere que la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión debe ejecutar sus obligaciones con el Ejecutor propuesto;

Que, el artículo 86°, numeral 86.1, 86.2 y 86.3 del precitado Reglamento, respecto a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, señala que excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribe el CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, denominado CONVENIO LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2534780, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa MAFERSA COMPANY SAC, con RUC N° 20521006588;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N°001-2024, entre la ENTIDAD y la empresa FABRICIO & OMAR SAC de RUC N°20512355251, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**“AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**



VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N 2534780

Que, las bases del procedimiento de selección de la Empresa Privada Financista RES-PROC-4-2024-MDP/CS, para el financiamiento y ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Rio Vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2534780, determina la calificación de experiencia de ocho (08) personales claves, señalando respecto al cargo de Especialista Hidráulico lo siguiente.

| PROFESIONAL   | CARGO Y/O RESPONSABILIDAD | REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA   |
|---|---------------------------|--|
| Ingeniero Hidráulico y/o Civil con especialidad Hidráulico. | Especialista Hidráulico   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado habilitado.</li> <li>- Experiencia no menor de 02 años computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista y/o ingeniero hidráulico en la ejecución o supervisión en obras o servicios en general, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul> |

Que, mediante Carta N° 218-2025/MAFERSA de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente General de la empresa MAFERSA COMPANY S.A.C, empresa ejecutora del proyecto de inversión; "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Rio Vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el cambio y/o remplazo del Especialista Hidráulico, Ing. Gilmer Rainer Jiménez Huamán, por el Ing. Julio Martín Bendezu Morón, por cumplir con la documentación mínima requerida para desempeñar dicho cargo conforme a las bases del proceso de selección N°04-2024/MDP/CS;

Que, mediante Carta N°301-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de octubre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite observaciones al cambio de personal clave solicitado por el Gerente General de la empresa MAFERSA COMPANY S.A.C. Por lo que mediante Carta N°219-2025/MAFERSA de fecha 24 de octubre del 2025, la empresa cumplió con absolver las observaciones emitidas;

Que, mediante carta N° 220-2025/FO SAC de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente General de la empresa Fabricio Omar S.A.C, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari, que la documentación presentada por la empresa financista, cumple con las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y Local con participación del sector privado;

Que, mediante informe N°3146-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda la aprobación del cambio de personal clave - Especialista Hidráulico, solicitado por la empresa privada financista MAFERSA COMPANY S.A.C, dentro del plazo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, mediante informe técnico N° 0413-2025-MDP/OA-TRV de fecha 29 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento determina que es procedente, el cambio de personal clave (especialista hidráulico), por cumplir el personal reemplazante con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, con Opinión Legal N° 1071-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de octubre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, refiere que, el cargo de Especialista Hidráulico del citado proyecto, el personal propuesto por la empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, debe cumplir como mínimo con una experiencia (requisito de calificación) de 2 años y 2 participaciones como especialista y/o ingeniero hidráulico, advirtiéndose en consecuencia que el profesional remplazante Ing. Julio Martín Bendezu Morón, con CIP N°076679, si cumple con la experiencia y el perfil solicitado, puesto que según verificación cuenta con una experiencia superior a las del profesional a reemplazarse, Ing. Gilmer Rainer Jiménez. Huamán; por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es **PROCEDENTE** aprobar el Cambio del Especialista Hidráulico solicitado por la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, para la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Rio Vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención -



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



Departamento de Cusco", con CUI N°2534780, debido a que el personal propuesto Ing. Julio Martín Bendezeu Morón, cumple con sustentar la experiencia como especialista y/o ingeniero hidráulico, de conformidad a lo establecido en las bases del procedimiento de selección de la empresa privada financista RES-PROC-4-2024-MDP/CS y lo señalado en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Cambio de Personal Clave, del **Especialista Hidráulico** solicitado por la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, para la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2534780, debido a que el personal propuesto el **Ing. Julio Martín Bendezeu Morón**, cumple con sustentar la experiencia como especialista y/o ingeniero hidráulico, de conformidad a lo establecido en las bases del procedimiento de selección de la empresa privada financista RES-PROC-4-2024-MDP/CS y lo señalado en el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Derivar**, copias de todo los actuados a la Secretaría Técnica del Órgano instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a fin de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar por la falta de pronunciamiento de la entidad en el plazo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
RH  
MAFERZA  
OSLP  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE